

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
*Radicación: No. 630014003009 **2019 00310 00***
Sustanciación: 1018

Surtido el traslado del avalúo allegado por la parte actora y dentro del término legalmente conferido, el apoderado judicial de los accionados allegó una objeción al mismo, presentando peritaje comercial expedido por persona idónea para ello, por tal motivo el Juzgado corre traslado por el termino de tres (3) días a la parte ejecutante de la objeción formulada para que realice los pronunciamientos que a bien tenga al tenor de lo normado por el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

La solicitud de fecha para realizar la diligencia de remate se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 106
Fecha de notificación por estado 24/09/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a12f781e9ae56eb68caa4d041f50a82029bc7428aac1ab589c628704a40bf4**
Documento generado en 23/09/2020 01:32:45 p.m.